

## NOVEDADES TRIBUTARIAS

Presentamos, a continuación, algunos puntos tributarios que consideramos de su interés:

**Retención en la fuente por CREE:** mediante el Decreto 862 de 2013, el Gobierno reglamentó el impuesto para la equidad, CREE.

El artículo segundo del Decreto establece las tarifas de retención aplicables, a partir del **1 de mayo de 2013**, sobre cada pago o abono en cuenta. Esas tarifas están fijadas en función de las actividades económicas.

La ANDI había solicitado la implementación de una tarifa única: del 0.3%. En opinión de la ANDI, establecer tarifas diferentes con base en códigos de actividad económica resulta muy complejo y genera mayores cargas administrativas para los contribuyentes.

Hay que poner de presente lo difícil, sino imposible, de adecuar los sistemas en dos días para dar aplicación al proyecto. La actividad económica, por lo demás, no es un requisito que debe ir en la factura.

De acuerdo con el párrafo transitorio del artículo segundo del Decreto, corresponde al retenido exhibir al agente retenedor el RUT si este está actualizado. De lo contrario, el retenido debe manifestar, bajo la gravedad del juramento, la actividad económica principal que realiza.

El Decreto no contempla una base mínima a partir de la cual realizar la retención.

La retención no procede por los pagos o abonos en cuenta realizados a las personas no sujetas al CREE (algunos usuarios de zona franca, entidades sin ánimo de lucro y personas naturales).

No quedaron excluidos de retención las personas que se acogieron a los beneficios previstos en la Ley 1429 de 2010.

Son autorretenedores del CREE los que tienen dicha calidad para efectos de la retención en la fuente por impuesto de renta, y ello con independencia de si lo son por decreto reglamentario o por resolución de la DIAN.

También actúan como autorretenedores los beneficiarios de los ingresos en divisas provenientes del exterior por exportaciones o por cualquier otro concepto.

La autorretención debe practicarse incluso en los casos en los que el pago sometido a la misma provenga de una persona natural que no tenga la calidad de agente de retención del CREE.

Los agentes de retención del CREE deben declarar y pagar las retenciones efectuadas en cada mes y en el formulario prescrito por la DIAN. La ANDI había solicitado que la declaración y pago de la retención del CREE fuera dentro de la declaración y pago de la retención por impuesto de renta.

Si el agente retenedor tiene más de 100 sucursales o agencias que practican retención en la fuente, los plazos para presentar la declaración y pagar vencerán un mes después, previa solicitud radicada ante la DIAN, a más tardar, el último día hábil del mes de mayo de 2013.

A partir del 1 de mayo de 2013, los sujetos pasivos del CREE y las personas naturales que empleen 2 o más trabajadores estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales al SENA y al ICBF por los trabajadores que devengan **menos** de 10 smmlv. La exoneración por los aportes al régimen de salud será a partir del 1 de enero de 2014.

Los procedimientos en caso de operaciones anuladas, rescindidas o resultas, al igual que para las retenciones en exceso, son los mismos que hay para la retención en la fuente por impuesto de renta.

El Decreto no contempla la situación de los saldos a favor. Cuando la retención exceda el CREE debería permitirse la compensación con las declaraciones de retención del CREE.

Esperamos que esta información les sea de interés.

Cordial saludo,

ALBERTO ECHAVARRÍA SALDARRIAGA  
Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Sociales